

DIDA



Dirección General de Información y Defensa de
los Afiliados a la Seguridad Social

Dirección de Comunicaciones

Santo Domingo, DN
30 de diciembre 2025

Al: **Comité de Compras y Contrataciones**

Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)

Asunto: Informe pericial que justifica el proceso de excepción a través de medios de comunicación social, para: **“Contratación de Servicios y Medios de Comunicación para Publicidad Institucional”**.

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su artículo 6, los procesos de compras y contrataciones de excepción y que se excluyen de la aplicación de la referida ley, con la condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios establecidos en los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, indica en su artículo 3 los procedimientos especiales, casos por excepción, los cuales no son una violación a la ley y deben ser realizados conforme a los procedimientos establecidos en el referido reglamento.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) creó el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, con la finalidad de guiar de manera práctica a las instituciones adscritas a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, en sus contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, los referidos Manuales apuntan a ser una herramienta de consulta permanente para organizar el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), así como los procedimientos de compras y contrataciones llevados a cabo por cada institución.

CONSIDERANDO: Que, estos Manuales actualizan los procedimientos que deben seguir las instituciones para el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional, ofrece una visión integral de las etapas comunes y obligatorias de los procedimientos de contratación por excepción, teniendo en consideración las características particulares de cada modalidad.

CONSIDERANDO: Que, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, en su numeral 6.2.5 versa sobre la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social: El numeral 8 artículo 6 de la Ley considera como excepción: “La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social” y el Reglamento en su disposición 10ma. Del artículo 4

añade que esa contratación debe ser directamente con los medios de comunicación social **“sin hacer uso de servicios de intermediarios”**.

CONSIDERANDO: Que, el primer elemento característico de esta excepción es que la contratación se realice directamente con el medio de comunicación social donde se va a colocar la publicidad.

CONSIDERANDO: Que, en este punto, cabe precisar otra cuestión fundamental que limita el uso de la excepción, y es que no se podrá utilizar intermediarios como agencias publicitarias, representantes, colocadores o centrales de medios. Se trata pues de una contratación para transmitir la publicidad oficial, no para crearla, desarrollarla o evaluarla, por tanto, a través de esta excepción no se podrá contratar plan de comunicación ni servicios de estrategia comunicacional institucional o similar. La excepción está limitada a la difusión del mensaje público y oficial que debe transmitirse en el medio de comunicación seleccionado.

CONSIDERANDO: Que, si bien es cierto que la Ley ni el reglamento definen qué es un medio de comunicación social, tomando en consideración que la comunicación ha evolucionado exponencialmente en las últimas décadas desde la promulgación tanto de la Ley en 2006 como de su Reglamento en 2012, el manual aclara cuáles son esos medios de comunicación social considerados para la publicidad oficial, a saber: prensa escrita (periódicos, revistas) radio, televisión (abierta o por cable) y la comunicación digital, que involucra la transmisión de la información a través de herramientas que usan la tecnología de la información y comunicación (plataformas de internet, redes sociales, blogs, etc.).

CONSIDERANDO: Que, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, establece que la selección del medio donde se colocará la publicidad debe cumplir con el criterio de selección objetiva, por tanto, aunque se trata de una contratación directa, se exige la motivación expresa de la elección efectuada, para conocer exactamente las razones por las que se considera que es el medio idóneo para colocar la publicidad, lo cual deberá estar previamente referido en los documentos preparatorios que justifiquen el uso de la excepción.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica Dominicana de fecha 27 de octubre del 2024 Artículo 7.- Estado Social y Democrático de Derecho. Establece que la República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica Dominicana de fecha 27 de octubre 2024 Artículo 60.- Derecho a la seguridad social. Establece que, toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.

Ruy

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República Dominicana de fecha 27 de octubre 2024 en su Artículo 61.- establece el Derecho a la salud: **Toda persona tiene derecho a la salud integral.** En consecuencia: 1) “El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, **así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran...**”;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 87-01 de fecha 09 de mayo 2001 en su artículo CUATRO establece los derechos y deberes de los afiliados: Los beneficiarios del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) **tienen el derecho de ser asistidos por la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) en todos los servicios que sean necesarios para hacer efectiva su protección.** Esta asistencia incluye información sobre sus derechos, deberes, recursos e instancias amigables y legales, formulación de querellas y demandas, representación y seguimiento de casos, entre otros.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 13-20 de fecha 07 de febrero 2020 en su artículo CINCO: **INSTRUYE a la Dirección General de Información y Defensa a los Afiliados (DIDA), promover el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, Informar a los afiliados Sobre sus derechos y deberes, recibir quejas y reclamos y dar seguimiento hasta la solución final y a medir la calidad y oportunidad en la entrega de los servicios y de la información a los afiliados al Sistema en salud, pensiones y riesgos laborales.**

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), en el ejercicio de sus funciones de orientación, defensa de los derechos de los afiliados y evaluación de la calidad y oportunidad de los servicios e información en materia de seguridad social, **ha creado el programa “¡Ya No Estás Solo! DIDA 24 Horas Contigo”, con el propósito de brindar orientación permanente a la población en temas de seguridad social, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, así como de garantizar la defensa de sus derechos frente a posibles vulneraciones, en adicción a esto creamos la campaña “QUE NADIE INVENTE CON TUS DERECHOS”, la cual busca informar y orientar a los ciudadanos de cuáles son sus derechos en materia de seguridad social como lo establece la ley.**

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) sólo aprobará la contratación de los servicios por excepción, toda vez, las solicitudes que realice estén debidamente acompañadas de un informe pericial donde contenga las motivaciones que son causales comunes a este tipo de contratación y deberá de agotarse todos los procedimientos de carácter administrativo.

CONSIDERANDO: Qué, se hace necesario la contratación del servicio de Publicidad Institucional, que sea realizado por profesionales del área, en los que prevalezca la capacidad, experiencia (probada), conocimiento del tema, confianza entre oferente y la institución contratante por el manejo de

Ruy



información clasificada o sensible (servicios profesionales técnicos y especializados bajo la relación, de confianza y confidencialidad), vinculada al objeto de la contratación, ya que estas son características indispensables para el logro del objetivo requerido y no pueden ser satisfechas de otra manera.

CONSIDERANDO: Qué, los medios de comunicación social radiales, televisivos y digitales, de acuerdo al detalle el cuadro, ostentan las cualidades esenciales para ofrecer servicios de colocación de publicidad institucional, respaldadas por una experiencia que confirma la idoneidad de estos medios de comunicación. Su cobertura se extiende a nivel nacional, alcanzando a millones de personas en el caso de los gratuitos y abarcando una diversidad de preferencias y consumidores específicos en el ámbito de las suscripciones. Además, estos medios cumplen con las condiciones necesarias en términos de servicios, calidad, costo de mercado y cobertura, asegurando de esta manera la capacidad de satisfacer de manera efectiva la necesidad publicitaria planteada. Este enfoque integral respalda la decisión de recomendar la contratación de medios de comunicación social radial, televisiva y digital, como una estrategia publicitaria eficaz y en consonancia con los objetivos de la campaña.

CONSIDERANDO: Que, la prestación de este servicio en medios de comunicación digitales, radio y TV, conlleva un monto de **Treinta y Nueve millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ocho pesos, (39,247,508.00)**, por un periodo de **uno (01) a seis (6) meses**, impuestos incluidos, con lo cual, obtendremos lo siguiente:

CATEGORIA	MONTO
TELEVISION	18,143,208.00
RADIO	12,390,000.00
DIGITALES	3,404,300.00
VALLAS	5,310,00.00

Fuente: Elaborado por la Dirección de Comunicaciones

Por consiguiente, solicitamos formalmente al Comité de Compras y Contrataciones de la DIDA:

1. Aprobar el Inicio del procedimiento de excepción mediante selección directa para la contratación de publicidad a través de Medios de comunicación social, digitales, radio y tv, de acuerdo al detalle el cuadro que antecede, en virtud del Numeral 8 del Artículo 6 de la Ley 340-06 y el Artículo 46, disposición décima, del Reglamento 416-23; y del Artículo 60 del mismo Reglamento de Aplicación de

DIDA



Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social

la referida ley, así como el Manual de Procedimientos para Contrataciones por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a saber:

2. Autorizar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a tramitar el procedimiento correspondiente y tramitar la formalización de los contratos con los proveedores propuestos, previa verificación de cumplimiento de requisitos fiscales y legales de los mismos.

RUDELANIA ELIZABETH MEJÍA SOSA

Enc. División de Prensa
Perito Técnico



DIDA



Dirección General de Información y Datos de las Actividades de Seguridad Social

la referida ley, así como el Manual de Procedimientos para Contrataciones por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a saber:

2. Autorizar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a tramitar el procedimiento correspondiente y tramitar la formalización de los contratos con los proveedores propuestos, previa verificación de cumplimiento de requisitos fiscales y legales de los mismos.



[Handwritten signature]

RUDELANIA ELIZABETH MERA ROSA
Enc. División de Prensa
Perito Técnico